

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
**Comisión Especializada Permanente de Justicia
y Estructura del Estado**



**Borrador de Informe para segundo
debate**
Proyecto de Código Orgánico
Integral Penal

COMISIÓN:

MAURO ANDINO REINOSO, PRESIDENTE
Henry Cuji Coello, Vicepresidente

Luis Almeida Morán
Rosana Alvarado Carrión
Gina Godoy Andrade
César Gracia Gámez
Mariángel Muñoz Vicuña
Marisol Peñafiel Motesdeoca
María Paula Romo Rodríguez
Vicente Taiano Álvarez
Xavier Tomalá Montenegro

Quito, ... de diciembre de 2012

Índice

1	Objeto	4
2	Antecedentes	4
3	Síntesis del trabajo de la Comisión	5
3.1	SESIONES Y ASISTENCIA DE LOS COMISIONADOS	5
3.2	INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME Y ARTICULADO.....	6
4	Contenido del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal	10
4.1	LIBRO PRELIMINAR: NORMAS RECTORAS	11
4.2	LIBRO PRIMERO: DE LA INFRACCIÓN PENAL.....	12
4.3	LIBRO SEGUNDO: EL PROCEDIMIENTO.....	14
4.4	LIBRO TERCERO: EJECUCIÓN DE PENAS	16
4.5	REFORMA AL LIBRO IV DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	18
5	Conclusiones	19
6	Aprobación del informe	20
7	Asambleísta ponente	20

1 Objeto

El presente informe tiene por objeto recoger el debate y resoluciones de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado sobre el Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, y ponerlo a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en segundo debate.

2 Antecedentes

1. El 13 de octubre de 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, a través del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, remitió al Presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con los artículos 134, número 2 de la Constitución de la República y 54, número 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, mediante oficio N° T-6136-SNJ-11-1297.
2. El 14 de octubre de 2011, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado resolvió recomendar al Presidente de la Asamblea Nacional y, por su intermedio, a los miembros del Consejo de Administración Legislativa, CAL, que se proceda a la calificación como urgente y prioritario del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal y que se incorporen como insumos a su discusión todos los proyectos de reformas penales presentados en la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 575-CEPJEE-S.
3. El 18 de octubre de 2011, el Consejo de Administración Legislativa, CAL, resolvió calificar el proyecto de Ley de Código Orgánico Integral Penal, presentado por el Presidente de la República y remitirlo al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, mediante memorando N° SAN-2011-1880.
4. En sesión de 19 de octubre de 2011, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado resolvió conformar, entre sus miembros, tres subcomisiones para el tratamiento del proyecto de COIP, compuesta de la siguiente forma:

SUBCOMISIÓN NO. 1	SUBCOMISIÓN NO. 2	SUBCOMISIÓN NO. 3
LIBRO I DE LA INFRACCIÓN PENAL	LIBRO II DEL PROCEDIMIENTO	LIBRO III DE EJECUCIÓN Y MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS
Mauro Andino Mariángel Muñoz Luis Almeida Marisol Peñafiel	Gina Godoy Vicente Taiano Rosana Alvarado César Gracia	Xavier Tomalá Henry Cuji María Paula Romo

5. El 18 de noviembre de 2011, la Subcomisión 1 que estudió el Libro 1 del proyecto de COIP "De la Infracción penal", presentó su informe y recomendaciones.
6. El 1 de diciembre de 2011, la Subcomisión 2, que estudió el Libro II del proyecto de COIP: "Del procedimiento", presentó su informe y recomendaciones a la Comisión.
7. El 1 de diciembre de 2011, la Subcomisión 3, que estudió el Libro III del proyecto de COIP: "De la Ejecución y medidas socioeducativas", presentó su informe y recomendaciones a la Comisión).
8. En sesiones de 1, 5 y 12 de diciembre de 2011, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, conoció y resolvió acoger las recomendaciones de las tres Subcomisiones.

9. El 13 de junio de 2012, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, el cual fue remitido al señor Presidente de la Asamblea Nacional el 14 de junio de 2012 para que se prosiga con el trámite constitucional correspondiente.
10. En la sesión No 174 del Pleno de la Asamblea Nacional, que se inició a partir del 28 de junio de 2012 y se extendió hasta el 17 de julio de 2012, se llevó a cabo el primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal.

3 Síntesis del trabajo de la Comisión

En esta sección resume el proceso de elaboración del informe para segundo debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, presentando cuadros acerca de las sesiones realizadas con las asistencias de las y los asambleístas, los proyectos de reforma penal presentados por iniciativa de los y las Asambleístas, y las observaciones formuladas durante y después del primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional.

3.1 Sesiones y asistencia de los comisionados

La tabla 1 resume la asistencia de las y los Asambleístas miembros de la Comisión desde el 18 de julio al 15 de diciembre de 2012, en las se conoció el proyecto de reforma, se discutió y fue aprobado.

Tabla 1: Asistencia a las sesiones de la Comisión

FECHA SESION	18/07	25/07	1/08	9/08	5/09	17/09	19/09	21/09	26/09	3/10	18/10	3/12	TOTAL ASISTENCIA
Luis Almeida	P*	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Asistencias: 0 Alternos: 1 Ausencias: 11
Rosana Alvarado	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 12 Alternos: 0 Ausencias: 0
Mauro Andino	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 12 Alternos: 0 Ausencias: 0
Henry Cuji	P	P	P	X	P*	P	P	P	P	P	X	P	Asistencias: 9 Alternos: 1 Ausencias: 2
Gina Godoy	P	X	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 11 Alternos: 0 Ausencias: 1
César Gracia	P	P	P	P	X	P	P	X	X	P	X	P	Asistencias: 8 Alternos: 0 Ausencias: 4
Mariangel Muñoz	P	P	P	P	P	P	X	P	P	P	P	P	Asistencias: 11 Alternos: 0 Ausencias: 1
Marisol Peñafiel	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 12 Alternos: 0 Ausencias: 0
María Paula Romo	P*	P	P	X	P	P	P*	P*	P	P*	P*	P	Asistencias: 6 Alternos: 5 Ausencias: 1
Vicente Taiano	P	P	P	P	X	X	X	P	P	P	P	X	Asistencias: 8 Alternos: 0 Ausencias: 4
Xavier Tomalá	P	P*	P*	P	P	P	P	P*	P	P	P	X	Asistencias: 8 Alternos: 3 Ausencias: 1
PRESENTES	11	9	10	8	8	9	8	9	9	10	8	8	

REFERENCIA:

P = Presente;

P* = Asiste alterno;

X = Ausente

Total de sesiones: 12**3.2 Insumos para la elaboración del informe y articulado**

Uno de los insumos principales para la revisión del texto presentado originalmente por el Ejecutivo fueron los proyectos de reforma penal presentados por varios Asambleístas, los cuales la Comisión resolvió integrarlos en informe para primer debate del Código Orgánico Integral Penal y que fueron revisados, en lo que era pertinente, también para la elaboración de este informe para segundo debate. La Tabla 2 enumera las 43 iniciativas con sus respectivos proponentes.

Tabla 2: Listado de proyectos incorporados al debate del COIP

	PROYECTO	PROPONENTE
1.	Proyecto de Ley Reformativa de los artículos 53 y 54 del Código Penal	Abdalá Bucaram y Gabriela Pazmiño
2.	Proyecto de Ley Reformativa al Código de Procedimiento Penal y del Código Penal	Susana González
3.	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal	Leonardo Viteri
4.	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal	Mercedes Villacrés
5.	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal para la tipificación del delito de sicariato.	Henry Cuji
6.	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal que sanciona los delitos de usura.	Paco Fierro
7.	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal Ecuatoriano.	Vicente Taiano
8.	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal para la tipificación del delito de sicariato	Guillermina Cruz

9.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal	Mercedes Villacrés
10.	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Penal y otros cuerpos legales para la defensa de los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física de las personas.	Henry Cuji
11.	Proyecto de Ley de Responsabilidad Penal para los Adolescentes Infractores	Paco Fierro
12.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, Código de Procedimiento Penal y leyes conexas.	Presidente de la República
13.	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Penal, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, y al Código Orgánico de la Función Judicial.	Fiscal General del Estado
14.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal	Mauro Andino
15.	Proyecto de Ley Reformatoria en materia penal.	Cinthya Viteri
16.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social	Andrés Páez
17.	Proyecto de Ley Derogatoria del numeral 12 del artículo 606 del Código Penal.	Defensor del Pueblo del Ecuador y Comisión Nacional de Derechos Humanos
18.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal (07 de octubre de 2010)	Fernando Romo Carpio
19.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal (01 de octubre de 2010).	Fernando Romo Carpio
20.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal que tipifica los delitos de clonación de tarjetas, vaciamiento de cuentas por internet o transferencias electrónicas indebidas	Jorge Salomón Fadul
21.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social	Washington Cruz
22.	Proyecto de Ley Derogatoria de los artículos 230 y 231 del Código Penal	Paco Fierro
23.	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Procedimiento Penal, Ley Interpretativa del artículo 169 del Código de Procedimiento penal, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y al Código Orgánico de la Función Judicial	Gina Godoy
24.	Proyecto de Ley que reforma el Código Penal y la Ley que regula las declaraciones patrimoniales juramentadas, con el fin de tipificar como un delito autónomo y controlar el enriquecimiento privado no justificado	María Alejandra Vicuña
25.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal	Andrés Páez
26.	Proyecto de ley Reformatoria al Código Penal	Andrés Páez
27.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y a la Ley de Seguridad Social que penaliza la no afiliación al Seguro General Obligatorio	Mary Verduga Cedeño
28.	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Penal, para la eliminación del desacato y la despenalización de la protesta social y las injurias en contra de las autoridades y otros obstáculos a la libertad de expresión	César Montúfar
29.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal	Richard Guillén
30.	Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación y sanción de la no afiliación al IESS	Nivea Vélez
31.	Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación de los delitos de mala práctica y falta de atención médica.	Marco Murillo
32.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y a la Ley de Seguridad Social.	Carlos Samaniego
33.	Proyecto de Ley Reformatoria que tipifica delito de violencia del Estado contra particulares.	Luis Almeida
34.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal	María Paula Romo
35.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, referente al maltrato y violencia contra niños, niñas y adolescentes.	Marisol Peñafiel María Soledad Vela
36.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.	Edwin Vaca
37.	Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 552 del Código Penal Ecuatoriano	Vicente Taiano
38.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal	Línder Altafuya
39.	Ley Reformatoria al Código Penal	Andrés Páez
40.	Proyecto de Ley para prevenir y sancionar la trata de personas	Fernando Vélez
41.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal	Andrés Páez
42.	Proyecto de Ley de Transparencia del Patrimonio Privado.	Silvia Salgado

43.	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil, Procedimiento Civil y Código Penal	Andrés Páez
-----	--	-------------

Fuente: Secretaría Relatora de la Comisión

Otros insumos que enriquecieron el debate y el texto del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal fueron las observaciones presentadas por varias instituciones del Estado, principalmente del sector justicia, de asambleístas y grupos de la Sociedad Civil. La Tabla 3 enumera las **1191 observaciones** enviadas a la Comisión en relación al articulado contenido en el Informe para primer debate y nuevas propuestas.

Tabla 3: Observaciones presentadas en la Comisión al articulado del informe para primer debate.

	Proponente	fecha	observaciones presentadas	artículos observados
1.	Asambleísta Paco Moncayo	20/07/2012	159	Exposición de Motivos, Arts. 1, 2, 3, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 24, 27, 30, 31, 32, 39, 48, 49, 50, 51, agregar innumerado luego del 52, 61, 71, 86, 89, innumerado luego del 89, 95, 97, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 111, 120, 127, 128, 129, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 143, 149, 150, 151, 152, 156, 158, 160, 163, 166, 167, 177, 188, 192, 198, 201, 203, 218, 219, 227, 232, 235, 236, 239, 261, 262, 271, 281, 282, 284, 285, 295, 306, 315, 316, 323, 325, 332, 352, 354, 355, 357, 363, 374, 375, 376, 377, 378, 380, 381, 382, 383, 384, 387, 388, 390, 391, 395, 399, 400, 401, 402, 403, 405, 407, 408, 414, 416, 421, 424, 428, 429, 434, 438, 450, 455, 456, 457, 458, 462, 463, 467, 468, 469, 472, 478, 479, 487, 488, 489, 493, 502, 505, 506, 567, 569, 588, 595, 667, 671, 673, 676, 713, 716, 721, 731, 732, 734, 735, 737, 740, 743, 744, imputabilidad de los adolescentes-transitoria.
2.	Asambleísta Galo Vaca	12/07/2012	61	Arts. 5, 23, 29, 32, 42, 85, 89, 93, 95, 98, 100, 101, 105, 121, 123, 125, 128, 140, 159, 171, 172, 174, 197, 201, 202, 203, 204, 205, 206, delitos informáticos, 222, 224, 228, 229, 230, 231, 232, 235, 236, 237, 238, 239, 243, 247, 251, 253, 271, 276, 284, 330, 338, 388, 389, 390, 391, 392, 396, 761, 772, 802, 804, transitoria sobre responsabilidad del adolescente en conflicto con la ley penal.
3.	Asambleísta Betty Amores	30/07/2012	55	Arts. 1, 3, 4, 34, 50, 53, 56, 69, 73, 143, 166, 167, 215, 216, 227, 258, 260, 285, 293, Capítulo Sexto Sección Primera, Incorporar el art. 132 del Código Penal vigente, 329, 330, 334, 339, 357, 412, 421, 442, 589, 593, 669, 670, incorporar los siguientes Arts. sobre contravenciones en materia de Violencia contra la Mujer y la Familia, Art. Medidas de Amparo, Art. Procedimiento para el juzgamiento de las contravenciones de violencia intrafamiliar, Art. De la Notificación, Art. Términos para dictar medidas de amparo y audiencia oral única, Art. Audiencia oral única, Art. Sentencia, Incorporar a las disposiciones comunes Art. Ejercicio de la acción, Art. Obligados a denunciar, Art. La suspensión del proceso, Art. Reanudación del proceso, Art. Valor jurídico de los informes periciales, transitoria décima, décimo tercera, derogatorias 40, 54, 55.
4.	Asambleísta Marisol Peñafiel	19/09/2012	43	Arts. 5, 12, 47, 61, 72, 73, 93, 95, 138, 139, 140, 141, 142, 143, añadir los siguientes Arts. Formas de violencia contra la mujer y la familia, Art. Sanciones para infracciones de violencia contra la mujer y la familia, 162, 177, 229, 230, 266, 401, 414, 416, 421, 452, 457, 458, 479, 509, 510, 511, 513, 548, 566, 599, 669, añadir disposición general "delitos contra la mujer", añadir una disposición transitoria, añadir una disposición reformatoria.
5.	Asambleísta Silvia Salgado	26/07/2012	34	Arts. 27, 28, 32, 43, agregar Art después de los Arts. 45, 50, 51, 77, 135, 138, 158, agregar Art sobre el estupro luego del 158, 159, 162, 227, 229, 230, 285, 326, 328, 345, 360, 361, 449, incluir Art. medidas de amparo luego del 513, 514, 669, 745, 753, 755, agregar Art. Visita íntima luego del 779, 801, disposición general, disposición transitoria, disposición derogatoria 54.
6.	Asambleísta Juan Carlos Cassinelly	04/07/2012	24	Arts. 1, 5, 10, 18, 38, 142, 168, 201, 203, 206, agregar Art. Jurisdicción contra la violencia de la mujer y la familia después del Art. 404, 414, 421, 428, 436, 461, 462, 473, 490, 493, 499, 529, 532.
7.	Asambleísta Alfredo Ortiz	03/08/2012	24	Arts. 5, 69, 138, 142, 201, 228, 230, 235, 236, 239, 243, 247, 250, agregarse un Art innumerado luego del 250, 252, 270, 277, 285, 323, 324, 326, 333, 334.
8.	Asambleísta Washington Cruz	20/07/2012	23	Arts. 731, 732, 733, 734, 736, 737, 739, 740, 741, 759, 760, 761, 769, 770, 772, 773, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 785.
9.	Asambleísta Gaston Gagliardo	12/07/2012	22	Arts. 1, 2, 19, 34, 39, 40, 43, 50, 66, 70, 93, 135, 165, 201, 228, 230, 737, 739, 759, 785, disposiciones generales, disposiciones transitorias.
10.	Asambleísta José Picoita	26/07/2012	22	Arts. 6, 9, 43, 63, 404, 422, 427, 429, 521, 526, 528, 530, 531, 587, 593, 732, 766, 767, 769, 776, 778, 802.
11.	Asambleísta Stalin Subía	10/07/2012	21	Arts. 7, 8, 13, 15, 19, 30, 36, 43, 103, 227, 230, 404, 427, 428, 438, sección única, 478, 479, 509, 574, 628.
12.	Asambleísta Mercedes Diminich	01/08/2012	19	Arts. 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, disposiciones derogatorias.
13.	Asambleísta Luis Morales	03/09/2012	15	Arts. 7, 8, 14, 15, 19, 29, 30, 32, 43, 135, 142, 227, 230, 235, 295.
14.	Asambleísta Angel Vilema	02/07/2012	14	Arts. 77, 80, 81, 84, 86, 87, 136, 152, 159, 236, 239, 243, 354, 360.
15.	Asambleísta Lenin Chica	18/07/2012	14	Arts. 19, 25, 30, 37, 99, 135, 142, 201, 206, 230, 233, 235, 426, 528.
16.	Asambleísta Leonardo Viteri	27/06/2012	13	Arts. 94, 95, 96, 109, 117, 135, 139, 140, 141, 142, 154, 155, 197, 200.
17.	Asambleísta Betty Carrillo	13/07/2012	11	Arts. 13, 421, 428, CAPITULO TERCERO FISCALIA, 493, 548, EJECUCION DE PENAS, incorporar el Art. Principios prioritarios de la función penitenciaria luego del Art. 743, 746, 748, 796.
18.	Asambleísta Fernando Bustamante	20/07/2012	10	Arts. 30, 50, 100, 159, 233, 252, incluir el delito de exacción luego del Art 273, 285, 325, 658.
19.	Asambleísta Omar Juez	17/07/2012	10	Arts. 7, 8, 9, 10, 11, 13, 734, 737, 752, 778.
20.	Asambleísta Wladimir Vargas	11/07/2012	9	Arts. 120, 142, 201, 271, 285, 336, 346, 347, 407.
21.	Asambleísta Mao Moreno	12/07/2012	8	Arts. 11, 48, 61, 201, 246, 259, 271, 298.

BORRADOR DE INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

22.	Asambleísta Paco Fiero	18/07/2012	8	Arts. 5, 17, 47, 82, 94, 261, 298, agregar dos Art. luego del Art. 324.
23.	Asambleísta Pamela Falconí	04/07/2012	6	Arts. 155, 198, agregar un Art. Publicidad engañosa luego del Art. 199, 200, agregar un Art. sobre Seguridad Laboral luego del Art. 228, 334.
24.	Asambleísta Celso Maldonado	19/07/2012	6	Arts. 32, 35, 53, Libro Tercero, Título Primero, Capítulo Primero, 778, 810.
25.	Asambleísta Magali Orellana	11/07/2012	5	Arts. 256, 257, 326, 328.
26.	Asambleísta Pedro de la Cruz	20/07/2012	4	Arts. 8, 30, 227, 230.
27.	Asambleísta Virgilio Hernández	11/07/2012	4	Art. 48, incorporar luego del Art. 94 un TÍTULO IV Contravenciones, a continuación del Art. 135 (Homicidio culposo por mala práctica profesional), incorporar Art. Homicidio culposo de responsables de eventos deportivos y de concurrencia masiva, a continuación del Art.172 Estafa un nuevo Art. Estafa de organización de eventos deportivos o de concurrencia masiva.
28.	Asambleísta Raúl Abad	07/08/2012	3	Arts. 457, 548, 555.
29.	Asambleísta Vicente Taiano	10/07/2012	3	Arts. 228, 285, 778.
30.	Asambleísta Galo Lara	11/07/2012	3	Arts. 135, 201
31.	Asambleísta Lourdes Tiban	28/08/2012	3	Art. 404, incorporar a continuación del Art. 404 los siguiente arts. Art. Autoridades con Jurisdicción Indígena, Art. Ámbito Territorial, Art. Declinación de competencia, Art. Registro de las sentencias o resoluciones de las autoridades indígenas, Art. Principios de Coordinación y Cooperación,
32.	Asambleísta Rolando Panchana	27/06/2012	2	Arts. 142, 201.
33.	Asambleísta Linda Machuca	28/08/2012	2	Art: 298, 410.
34.	Asambleísta Eduardo Encalada	12/09/2012	2	Arts. 258, 260,
35.	Asambleísta Henry Cuji	10/07/2012	2	Arts. 142, 235.
36.	Asambleísta Rocío Valarezo	10/07/2012	2	Arts. 296, 323.
37.	Asambleísta Fernando Cáceres	10/07/2012	2	Transitorias.
38.	Asambleísta Cynthia Viteri	08/08/2012	2	Art. 58.
39.	Asambleísta Maruja Jaramillo	17/07/2012	1	Art. 428.
40.	Asambleísta María Kronfle	24/07/2012	1	Arts. 528
41.	Sector Justicia	16/07/2012	299	Arts. 2, 5, 6, 8, 19, 20, 25, 29, 30, 32, 38, 39, 42, 46, 47, 49, 56, 58, 61, 69, 72, 73, 74, 75, 78, 89, 93, 94, 95, 105, 142, 143, 144, 145, 153, 159, 163, 166, 167, 182, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 228, 229, 230, 233, 235, 237, 238, 252, 255, 256, 265, 266, 267, 285, 298, 403, 408, 411, 418, 420, 421, 423, 424, 425, 428, 437, 441, 446, 447, 450, 456, 457, 458, 459, 460, 462, 463, 464, 470, 472, 473, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 487, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 498, 502, 503, 506, 507, 508, 510, 512, 513, 514, 516, 518, 519, 527, 524, 526, 527, 528, 529, 531, 532, 535, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 549, 551, 554, 555, 556, 558, 559, 556, 568, 569, 570, 571, 572, 574, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 585, 586, 587, 589, 590, 595, 599, 600, 601, 603, 610, 615, 616, 618, 619, 621, 622, 623, 624, 625, 628, 629, 630, 642, 643, 646, 647, 648, 649, 652, 653, 654, 655, 657, 660, 662, 663, 665, 666, 668, 669, 671, 674, 675, 677, 678, 680, 681, 683, 684, 686, 687, 688, 689, incorporar Art. información complementaria, 690, incorporar Art. notificaciones de resoluciones, 691, 692, 693, 694, 695, 696, incorporar Art. Entrega diferida, 697, 698, incorporar Art. Re-extradición a un tercer Estado, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 709, 711, 714, 715, 716, 719, 721, 723, 724, 725, 726, 729, 734, 737, 739, 745, 746, 752, 753, 755, 762, 764, 765, Incorporar Art. Excepciones, 766, agregar Art. Progresividad, 767, 772, 773, 778, 802, 803, 804, 805, 810, Disposiciones Transitorias.
42.	Distrito Metropolitano de Quito	31/07/2012	87	Arts. 5, 6, 12, 27, 56, 58, 63, 69, 72, 89, 90, 95, 105, 135, 136, 138, 142, 145, 147, 152, 153, 158, 161, 163, 166, 167, 169, 177, 179, 180, 182, 184, 185, 187, 190, 191, 199, 201, 202, 220, 221, 222, 223, 224, 227, 229, 230, 235, 237, 245, 259, 262, 266, Agregar Art. Contravención por desacato judicial en la sustanciación de audiencias, 267, 269, 271, 272, 274, 275, 286, 363, 395, 396, 397, 398, 427, 433, 434, 439, 446, 458, 462, 463, 469, 508, 510, 519, después del Art. 532 agregar un CAPÍTULO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES EN PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD, 574, 619, 655, 657, 662.
43.	Ministerio Coordinador del Patrimonio	27/07/2012	29	Arts. 222, 223, 224, 225, 226, 231, 232, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249.
44.	Ministerio de Salud Pública	11/07/2012	27	Arts.13, 94, 95, 96, 105, 109, 117, 122, 135, 141, 154, 155, 174, 197, 198, 199, 209, 210, 211.
45.	Defensor Público General	29/08/2012	13	Arts. 12, 404, 419, 421, 422, 453, 490, 493, 512, 532, 566, 595, 686, 691.
46.	Procuraduría General del Estado	05/09/2012	12	Arts. A continuación del Art 42 incorporar Art. Conspiración, 50, 51, 69, 233, 357, 358, 359, 397, 535, 537, Disposiciones Generales.
47.	CEDENMA	30/11/2012	10	Art. 69, 231, 232, 234, 235, 237, 238, 242, 244, 246.
48.	Policía Nacional del Ecuador " Zona 09 Distrito Metropolitano de Quito"	25/07/2012	6	Arts. 434, 439, 458, 463, 469.
49.	Superintendencia de Bancos y Seguros	29/08/2012	2	CAPITULO QUINTO LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA y Art. 71.
50.	Fiscalía General del Estado	03/08/2012	2	Art. 233, 297.
51.	Mayor de Policía Pablo Coello	03/08/2012	2	Art. 470, 472,
52.	Superintendencia de Compañías	30/08/2012	1	Art. CAPITULO QUINTO LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA
53.	Participación Ciudadana	17/07/2012	1	Art. 9.
54.	Cámaras de la Construcción de Quito	12/07/2012	1	Art. 135.

55.	Ministerio de Recursos no Renovables	16/07/2012	1	Art. SECCIÓN SEXTA Delitos contra los recursos naturales no renovables PARÁGRAFO PRIMERO Delitos contra los recursos mineros.
56.	Movimiento Nacional de Mujeres Feministas del Ecuador	12/09/2012	16	Arts. 3, 5, 12, 48, luego del Art 79 incorporar Art. Femicidio, 136, 138,139, 140, 141, 142, 157, 159, 166, Disposiciones Derogatorias.
57.	Consejo Ecuatoriano Laico Católico	11/07/2012	3	Arts. 142, 201, 324.
58.	Dr. Luis Gonzalo Vaca	19/07/2012	1	Arts. 140.
59.	Dr. Jaime Viteri	25/07/2012	1	Arts. 140
60.	DIABLUMA	28/06/2012	1	Arts. 201
61.	PRO-VIDA	10/07/2012	1	Arts. 142.

Nota: en total se presentaron 1191 observaciones

Fuente: Secretaría Relatora de la Comisión

Tabla 4: Comisiones generales

Comisiones Generales recibidas por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado			
	FECHA	PROPONENTE	APORTES
1.	18/07/12	Representantes del Cabildo por las Mujeres de Cuenca.	Criterios y observaciones sobre violencia contra la mujer prevista en el Proyecto de Código Orgánico Integral Penal.- Procedimiento de Juzgamiento, Ley 103.
2.	18/07/12	Asociación de Personas con Discapacidad UNAMONOS.	Criterios y observaciones respecto de: violencia y abuso sexual en el grupo de niñas, niños y mujeres con discapacidad.
3.	25/07/12	Representantes de la Cámara de Comercio de Guayaquil	Criterios y observaciones generales.- Mala práctica profesional, responsabilidad penal personas jurídicas.
4.	25/07/12	Asociación Nacional de Clínicas y Hospitales Privados del Ecuador	Criterios y observaciones respecto de la mala práctica profesional.
5.	01/08/12	Econ. Ramiro González, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.	Criterios y observaciones respecto de la tipificación de la falta de afiliación al seguro social.
6.	01/08/12	Superintendente de Compañías, Suad Raquel Manssur Villagrán.	Criterios y observaciones respecto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, prevista en el Proyecto de Código Orgánico Integral Penal.
7.	01/08/12	Representantes de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Distrito Metropolitano de Quito.	Criterios y observaciones generales.
8.	09/08/12	Fundación Niño Carlitos Rodríguez Cárdenas FUNCARLY.	Criterios y observaciones: tipificación mala práctica médica.
9.	09/08/12	Representantes del Programa de Apoyo a la Mujer Embarazada y de la Red Vida y Familia.	Criterios y observaciones generales.- Oposición al aborto aún en caso de violación.
10.	05/09/12	Doctor Diego García, Procurador General del Estado.	Criterios y observaciones sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
11.	05/09/12	Confederación Unitaria de Barrios del Ecuador.	Criterios y observaciones generales: no tipificación de la protesta social.
12.	10/09/12	Dra. Rocío Rosero, representante de la Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres.	Criterios y observaciones respecto de la tipificación de la violencia contra las mujeres en el Proyecto de Código Orgánico Integral Penal.- Ley 103.
13.	14/09/12	Representantes de la Fundación Manos que Construyen y Centro de Mediación Sumak Kawsay	Criterios y observaciones generales.- Criterios y observaciones generales.- Delitos de tránsito.
14.	03/12/12	Representantes del Acuerdo Nacional de Jóvenes ANJ.	Criterios y observaciones generales: aborto, trata de personas, responsabilidad personas jurídicas, inimputabilidad de los adolescentes.
15.	03/12/12	Representantes de la Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente CEDENMA	Criterios y observaciones sobre delitos contra los derechos de la naturaleza, tipificación adecuada, corrección técnica legislativa, proporcionalidad de penas, propuesta de articulado.

Fuente: Secretaría Relatora de la Comisión.

4 Contenido del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal

El Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, que se presenta a segundo debate, contiene cuatro libros estructurados en títulos, capítulos, secciones y parágrafos.

La Comisión, al emitir el informe para primer debate, eliminó el Libro IV del proyecto presentado inicialmente por el Ejecutivo sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal, pues se consideró que, conforme lo ordena la Constitución, los adolescentes deben tener una legislación y una administración de justicia especializada. Desde esa perspectiva, los cambios

respecto del tratamiento de las infracciones penales cometidas por adolescentes se incorporan al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia mediante disposiciones reformativas. Con estas precisiones, la estructura del Código es:

Libro Preliminar:	Normas rectoras
Libro Primero:	Infracción penal
Libro Segundo:	Procedimiento
Libro Tercero:	Ejecución de penas

A continuación se presenta una síntesis de los aspectos más relevantes que contienen cada uno de los libros del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, así como de las reformas respecto del tratamiento de las infracciones penales cometidas por adolescentes que se incorporarán al Código orgánico de la Niñez y Adolescencia.

4.1 Libro Preliminar: Normas rectoras

El Libro Preliminar es pilar conceptual de la normativa penal, y ha sido organizado como un sistema de normas que surgen y proyectan un mismo eje articulador y rector de todo el Código; eje que se caracteriza por desarrollar, con la mayor fidelidad posible, los principios constitucionales y los derechos fundamentales que se ven afectados o que deben operar cuando el Estado asume su responsabilidad de ofrecer a los ciudadanos una respuesta jurídica legítima y eficaz para procesar los delitos cometidos en su jurisdicción. Desde esa perspectiva, este libro contiene las directrices generales con respecto a finalidad, derechos, garantías y principios, ámbitos de aplicación e interpretación penal, es decir, que contiene las normas que permiten constitucionalizar el sistema penal¹.

De esta forma, el Libro Preliminar actúa como un sistema de principios básicos, pero indispensables, que orientan y condicionan el desempeño de los operadores de justicia para realizar la adecuación típica de una conducta prohibida por la norma penal, el establecimiento de responsabilidades y la imposición de sanciones en uso legítimo y racional del poder punitivo del Estado. Todo ello, destinado a cumplir los fines que nuestra constitución establece para el derecho penal en el marco del Estado de Justicia y Derechos, fines que reflejan la filosofía política y jurídica que anima cada disposición de este Código y que han sido establecidos en el Art. 1 del COIP:

“Artículo 1.- Finalidad.- Este Código tiene como finalidad normar la intervención estatal para proteger la convivencia social frente a las infracciones penales, evitar la impunidad y regular el ejercicio del poder punitivo del Estado, a través del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1. Garantizar, dentro del ámbito penal, el respeto de los derechos reconocidos por la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos.**
- 2. Esclarecer el hecho y proteger al inocente.**
- 3. Juzgar a las personas con estricta observancia del debido proceso y de**

¹ "El fundamento de la legitimidad sustancial de la jurisdicción no es, en efecto, el consenso de la mayoría, sino la verdad de sus decisiones, que viene asegurada, de un lado, por las garantías penales, especialmente por la estricta legalidad, o sea la taxatividad y materialidad y, por tanto, la verificabilidad y refutabilidad de los supuestos de hechos legales, y de otro, por las garantías procesales de la carga de la prueba para la acusación y del contradictorio, o sea del derecho a la refutación conferido a la defensa. No se puede condenar o absolver a un hombre porque convenga a los intereses o a la voluntad de la mayoría. Ninguna mayoría, por aplastante que sea, puede hacer legítima la condena de un inocente o la absolución de un culpable." Ferrajoli.

ser el caso sancionarlas penalmente de forma proporcional.

4. Reparar de manera integral a las víctimas por la violación de sus derechos.

5. Promover la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, desarrollando sus capacidades para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus responsabilidades al recuperar la libertad.

6. Promover el respeto del ordenamiento jurídico, la seguridad de las y los ciudadanos y del orden social.

7. Potenciar las capacidades de las personas condenadas por infracciones penales para ejercer derechos y responsabilidades”.

4.2 Libro Primero: De la infracción penal

La necesidad de contar con una normativa penal que, por una parte, incluya nuevas modalidades de delitos y, por otra, abandone tipos anacrónicos, motivó que diferentes sectores políticos y actores sociales e institucionales del país se congreguen en torno al proyecto de Código Orgánico Integral Penal, a fin de lograr un nuevo sistema penal moderno que tipifique las conductas delictivas que en la actualidad quedan en la impunidad por ausencia de una adecuada legislación.

Desde esta perspectiva, en lo concerniente a las infracciones en particular contenidas en el Libro Primero, el informe para primer debate recogió gran parte de los delitos tipificados en el vigente Código Penal y eliminó otros tantos que respondían a una concepción anacrónica, y por tanto, en total desacuerdo con los grandes avances constitucionales que en los últimos tiempos ha logrado el país; de la misma manera se incluyeron nuevos tipos penales que permitirán perseguir y sancionar a las nuevas modalidades delictivas especialmente las relacionadas con la delincuencia organizada.

En esta misma línea de trabajo, en el informe para primer debate, los casos de delitos de injurias -que se encuentran divididas entre injurias calumniosas y no calumniosas, entre públicas y privadas- establecidos en el Código Penal vigente, fueron tipificados únicamente como calumnia. La tipificación de la mala práctica profesional se circunscribió a la creación del tipo sobre homicidio culposo debido a mala práctica profesional, cerrando de esta manera la puerta a una tendencia punitiva que buscaba sancionar otro tipo de conductas relacionadas con el desempeño profesional, especialmente de los médicos. La tipificación sobre el terrorismo y la delincuencia organizada fue actualizada y adecuada a las formas novedosas que las organizaciones criminales han desarrollado. La tipificación del femicidio, en tanto mecanismo normativo para luchar contra la violencia que sufren las mujeres, constituye un importante avance para evitar la impunidad y visibilizar un problema social oculto, desatendido y extremadamente grave.

Además de estos avances, en el articulado del informe para segundo debate se introducen algunas modificaciones al Libro Primero, producto de las observaciones presentadas por los Asambleístas y otros actores institucionales y sociales. En ese sentido, cabe destacar la depuración y mejoramiento de los artículos relacionados con la trata de personas para establecer que su finalidad es la explotación en diversas formas, las cuales incluyen conductas típicas que han sido establecidas también como delitos autónomos, tales como, el comercio de órganos, la explotación sexual de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, la prostitución forzada, los trabajos forzados, el matrimonio servil y la adopción ilegal. Esta tipificación busca eliminar la dificultad que tienen actualmente los fiscales para formular y sustentar cargos por trata de personas, por ejemplo, en contra de aquellos sujetos que, en la cadena de acciones de la trata, cumplen el papel de organizar y ejecutar la explotación

sexual o laboral de las personas tratadas, aunque no fueron ellos quienes las engancharon o transportaron.

Por otra parte, el delito de plagio se ha modificado en su denominación por el delito de secuestro con el fin de utilizar términos mucho más cercanos a la realidad nacional, adicionalmente, se lo ha dividido en secuestro y secuestro extorsivo, siendo este último un delito sancionado con mayor gravedad porque se comete con el fin de alcanzar algún provecho personal, especialmente el pago altas sumas de dinero.

Se tipifica la violencia intrafamiliar con el propósito de extremar los esfuerzos por combatir este grave problema social y elevar su nivel de protección jurídica. Tal tipificación establece que los actos de violencia intrafamiliar que no produzcan incapacidad serán sancionados como contravenciones, en tanto que aquella violencia que genere incapacidad de la víctima por uno o más días, constituye un delito.

En relación con el delito de aborto, la regla general sigue siendo que se sancionará a todas las personas que intervengan en su realización. En relación al aborto no punible, la única innovación que se ha realizado, por parte de la Comisión, consiste en permitir la práctica del aborto en todos los casos de violación sexual, suprimiendo de la ley la condición de que la mujer violada deba ser idiota o demente para que proceda el aborto no punible. Además, la interrupción del embarazo en caso de violación solo podrá realizarse antes de que se cumplan las doce semanas de gestación.

En lo concerniente a la responsabilidad de las personas jurídicas, la Comisión acogió las propuestas de varias instituciones especializadas como es el caso de la Procuraduría General del Estado y las Superintendencias de Bancos y Seguros; Economía Popular y Solidaria; Compañías, Telecomunicaciones, entre otras instituciones, adoptando la tendencia global, en esta materia, que se ha encaminado a incluir la figura de responsabilidad penal de las empresas en el cometimiento de ciertos delitos. Cabe señalar que la responsabilidad de las personas jurídicas no sustituye ni disminuye la responsabilidad de las personas naturales que cometen delitos, sino que busca impedir que las personas jurídicas, -más allá de quienes trabajan en ellas, de quienes son sus titulares o de quienes las representan- sean instrumentos utilizados para la realización de conductas prohibidas por la ley penal.

Se han incorporado tipos penales para sancionar conductas cotidianas que por su habitualidad generan la percepción de inseguridad y que además configuran un mercado ilegal que moviliza una considerable cantidad de recursos económicos. Es así que dentro de estos delitos se prohíbe la reprogramación o modificación de información de equipos terminales móviles; intercambio, comercialización o compra de información de equipos terminales móviles; reemplazo de etiquetas de fabricación de terminales móviles; comercialización ilícita de terminales móviles; todo ello orientado a poner un alto al robo y comercialización ilegal de celulares.

También se han incorporado dos delitos relacionados con la realización de espectáculos públicos, con el propósito de reducir la violencia en los escenarios públicos así como disminuir las posibilidades de una eventual tragedia masiva. Tales delitos están orientados a sancionar el incumplimiento de las medidas de seguridad en la organización de espectáculos públicos y, por otra parte, se sanciona a quien permita una excesiva ocupación de los escenarios destinados a la realización de una concentración masiva o espectáculo público deportivo, artístico o de cualquier otra índole.

La Comisión, considerando que el consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización constituye un problema de salud pública y considerando también que las variables técnicas para la determinación de los techos de consumo no son estáticas, resolvió que la normativa de salud establecerá las dosis máximas para el consumo de estas sustancias, y además, mediante disposición transitoria, la Comisión establece que una vez aprobado este Código, en un plazo no mayor a noventa días, el Ministerio de Salud dictará el correspondiente reglamento sobre esta materia, y entre tanto, se aplicarán las dosis que constan en el

informe para primer debate del Proyecto de Código Integral Penal.

Finalmente, la Comisión ha solucionado los problemas de dosimetría y proporcionalidad penal atendiendo, entre otras, las sugerencias técnicas del Sector Justicia conformado por varias instituciones como la Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura, y sobre todo, procurando que la dosificación de las penas establecida contribuya a mejorar los niveles de seguridad ciudadana y optimizar los efectos que tienen la ley penal en la prevención general del delito.

4.3 Libro Segundo: El Procedimiento

En el Estado constitucional de derechos se exige que el proceso penal garantice protección idónea, oportuna, antiformalista, especial y efectiva a los ciudadanos y ciudadanas que se ven involucrados en el juzgamiento de una infracción penal. En ese sentido, el proceso penal debe realizarse garantizando, mínimamente, condiciones de igualdad y el ejercicio del derecho de defensa a fin de lograr, según palabras de Morello, una “efectiva prestación de justicia²”.

En este sentido, con relación al Libro Segundo: El Procedimiento, la Comisión dio pasos significativos para adecuar las formas y procedimientos penales a las nuevas exigencias de una sociedad en transformación que al mismo tiempo tiene que sobrellevar una compleja problemática social relacionada con la seguridad ciudadana.

Sin duda, una de las preocupaciones de la Comisión fue la situación de inseguridad y violencia que se vive actualmente en el país, por lo que se buscó adecuar los temas de políticas de seguridad ciudadana al nuevo proceso penal a fin de instrumentalizar de manera adecuada los intereses sociales de perseguir eficazmente el delito y garantizar los valores y principios constitucionales formales y materiales de las y los ciudadanos.

Así, en el Título I: Jurisdicción y Competencia, se precisaron conceptos y se incluyeron varias disposiciones sobre la forma de funcionamiento de los órganos de la jurisdicción penal a fin de que el proceso cumpla el cometido constitucional de asegurar el derecho a la tutela judicial efectiva, pues en el informe para primer debate se omitieron ciertas reglas de competencia que constan en el actual Código de Procedimiento Penal y en el Código Orgánico de la Función Judicial³, omisiones que podían lesionar el acceso sin barreras a la jurisdicción.

De igual manera, se incluyeron disposiciones precisas sobre la determinación de los órganos de apelación en caso de contravenciones, con el fin de no lesionar los principios centrales de la tutela jurisdiccional y de efectividad.

Por razones de técnica legislativa, y para facilitar el acceso y apropiación del texto por los actores que cotidianamente litigan, se eliminaron de este Título los latinismos.

En el Título II: Acción penal, se precisaron las disposiciones sobre el ejercicio público y privado de la acción, su conversión, aplicación del principio de oportunidad, prescripción y extinción.

El Título III: Sujetos procesales, se precisó la redacción de los artículos que tratan de la per-

² Augusto Morello: *El proceso justo*, Editora Platense, Buenos Aires, 1998, p. 15.

³ Al efecto ver los artículos 25 y ss del Código de Procedimiento Penal y 208, 220 y ss del Código Orgánico de la Función Judicial. Asimismo, se incluyeron disposiciones novedosas relativas a las juezas, jueces o tribunales nacionales de garantías penales especializados para velar por los derechos de los procesados y sustanciar y resolver los procesos de delincuencia organizada, producción y tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización a gran escala, terrorismo, trata de personas, tráfico de migrantes e inmigrantes, lavado de activos o sicariato.

sona procesada, víctima y la defensa. Por otro lado, se mejoró la redacción de los artículos relacionados con la Fiscalía, de modo que pueda formular acusación contra el procesado si tiene los elementos de convicción para tal efecto, o abstenerse de acusar, de no ser así.

Además, se crea el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como apoyo técnico y científico a la administración de justicia a cargo de la Fiscalía.

El Título IV: Medios de investigación, las disposiciones sobre este tema fueron tratadas con el criterio de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de todos los involucrados en el proceso al tiempo de maximizar la eficacia y legitimidad de los medios de prueba en la determinación precisa del ámbito subjetivo de las investigaciones.

Con relación a las medidas cautelares tratadas en el Título V, se adecuaron las finalidades y los criterios de las mismas para que puedan ser aplicadas sin necesidad de burocratizar el sistema de justicia.

La detención, aprehensión y prisión preventiva como medidas cautelares, adoptaron un enfoque de seguridad ciudadana como parte de la política pública que busca encarar con eficacia el problema de la violencia y el delito en la sociedad ecuatoriana. Así, se incorporan disposiciones en las cuales se toman en cuenta para limitar el acceso a la revocatoria, sustitución o revisión de las medidas cautelares: el número de detenciones, la reincidencia en la comisión de delitos establecida mediante sentencias condenatorias, la existencia de procesos pendientes, el hecho de que el imputado se haya sido beneficiado con uno o varios de los procedimientos especiales previstos en el Código; o incluso cuando éste se haya beneficiado de una medida alternativa a la prisión preventiva.

Asimismo, se incorporan disposiciones que no fueron establecidas en el informe para primer debate pero que se hallan vigentes en el actual Código de Procedimiento Penal, relativas a formas adicionales de detención, tales como las que se refieren a quien fugue del establecimiento de rehabilitación social, a la persona procesada o acusada en contra de quien se hubiere dictado orden de prisión preventiva, o al condenado que estuviere prófugo.

Las disposiciones relativas a la prueba fueron precisadas y adecuadas con mayor rigor a los parámetros constitucionales, a fin de que el plazo de prueba dure lo necesario para que los sujetos procesales puedan exponer y demostrar sus argumentos, y lo suficiente para que el juzgador se forme convicción fundada sobre los mismos y dicte la resolución correspondiente de manera oportuna.

En los Títulos VII y VIII, se precisan las disposiciones del procedimiento bajo la lógica de un modelo de prosecución penal por audiencias —que pueden ser presenciales o telemáticas—, modelo que se caracteriza por ser oral, continuo, desformalizado y contradictorio, y que aplica los principios de debida diligencia, simplificación, uniformidad, eficacia, celeridad, intermediación y economía procesal, con respeto de los derechos de las personas privadas de la libertad y de las víctimas, sin descuidar el objetivo del derecho penal y estableciendo mecanismos idóneos de protección frente al ejercicio de la mala fe o deslealtad procesal.

En el Título IX se reformularon y precisaron los procedimientos especiales penales: abreviado, expedito, por razón del fuero, violencia intrafamiliar y de ejercicio privado de la acción, con el objeto de hacer más eficiente la prosecución penal, y por otra parte, proveer al sistema de sanciones alternativas a la privación de libertad.

El Capítulo referente a la extradición que se estableció en el informe para primer debate fue eliminado por tratarse de una institución de asistencia administrativa-diplomática interestatal y no estrictamente procesal penal.

Además, en el Título X se promueve una institucionalidad que procese los conflictos penales considerados de menor relevancia social, sobre la base de una pedagogía de la convivencia ciudadana, mediante el desarrollo y aplicación de la justicia restaurativa y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Así, avanzar hacia la cultura de la paz supone abrir

la posibilidad del diálogo entre las partes a través de un conciliador o la asistencia de un tercero imparcial que contribuya a solucionar el conflicto y posibilite la reparación integral de la víctima, desestimulando la dinámica punitiva convencional.

Desde esa perspectiva conceptual, la justicia restaurativa, la conciliación y la mediación penal deben entenderse como herramientas útiles para la solución de conflictos de menor gravedad y que no impliquen vulneración o perjuicio a intereses del Estado o colectivos.

Formalmente se realizó una nueva revisión de la numeración; de las reglas de estilo, sintaxis y puntuación; de las redundancias, contradicciones, lagunas e indeterminaciones sintácticas, semánticas y pragmáticas.

4.4 Libro Tercero: Ejecución de penas

Respecto a la ejecución de penas, nuestro país cuenta con un cuerpo normativo anacrónico y neoconductista de ejecución progresiva de las mismas. Dicha ley fue publicada hace más de treinta años, y sus reformas no han servido para una adecuada vinculación -coherente y armónica con las normas sustantivas y procedimentales penales- así como la conciliación necesaria con los principios constitucionales y disposiciones establecidas en instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con condena penal.

Las deficiencias de la regulación vigente han permitido que se desarrolle un sistema penitenciario con enormes desigualdades, violencia, corrupción y con graves violaciones a los derechos humanos, en el que no existe un adecuado control judicial sobre las condiciones carcelarias y de las resoluciones administrativas, las cuales han venido siendo expedidas dentro de un marco institucional con inmensas facultades discrecionales.

Dicho vacío normativo nos lleva a la necesaria tarea de llevar a cabo una reforma legal integral del Libro de Ejecución de Penas destinada a que los mandatos constitucionales se materialicen, buscando por sobre todo, que las personas privadas de la libertad sean tratadas humanamente, con respeto irrestricto de su dignidad inherente, sus derechos y garantías fundamentales; así como establecer condiciones propicias para una eficaz rehabilitación e inclusión social, teniendo presente las diferencias y la diversidad de la población penitenciaria y sus necesidades específicas, todo ello, bajo el fundamento constitucional de que el Estado, al condenar penalmente a una persona, asume una responsabilidad especial de la que surgen deberes concretos de respeto y garantía de sus derechos.

El Libro III de Ejecución de Penas tiene como eje articulador posibilitar la reducción de las diferencias que puedan existir entre la vida en los centros de privación de la libertad y la vida libre. Desde esa perspectiva, busca establecer condiciones que contribuyan a desarrollar las capacidades de las personas con condena penal privativa y no privativa de la libertad, para que éstas puedan ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades, alcanzar su inclusión social y garantizar el respeto a su dignidad.

En este orden de ideas, el libro III del Código Integral Penal denominado Ejecución de Penas contiene 127 artículos, distribuidos en tres títulos a saber: el Título I llamado Jurisdicción Penitenciaria; el Título II, Sistema de Rehabilitación Social y el Título III, denominado Régimen Penitenciario.

Entre los principales cambios establecidos en el informe para segundo debate está la incorporación de derechos, garantías y responsabilidades de las personas privadas de la libertad que tiene concordancia con el texto constitucional y con los principales objetivos del sistema de rehabilitación social.

Un capítulo dedicado a las juezas y jueces de garantías penitenciarias, en el que se incluye

su distribución territorial, competencias y procedimiento. Resaltamos que la principal competencia de las y los jueces de garantías penitenciarias es ser garante del estricto respeto de los derechos de las personas privadas de la libertad.

Consta un capítulo dedicado a la estructura del Sistema de Rehabilitación Social, que en lo fundamental contiene la integración, atribuciones del Directorio e incorporación de la Escuela de Formación Penitenciaria cuya principal función es formar y capacitar al personal penitenciario y fomentar la investigación en el ámbito criminológico. En la misma línea, reconocemos los derechos y obligaciones del personal penitenciario, los mismos que han sido totalmente olvidados en los anteriores sistemas de ejecución de penas.

A su vez, incorporamos una sección dedicada a las medidas para combatir la violencia y situaciones de emergencia en donde incluimos medidas de prevención, criterios para el uso de la fuerza y de las armas, normas reguladoras de la supervisión, vigilancia, inspecciones y registros.

Adicionalmente, contiene una sección especial para el tratamiento de las mujeres, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, madres lactantes, personas que adolezcan de enfermedad catastrófica o de alta complejidad, personas con discapacidad física, mental o sensorial y todas las personas reconocidas constitucionalmente como grupo de atención prioritaria que se encuentren cumpliendo una condena penal con la finalidad de que recibirán atención especializada a cargo del Sistema de Rehabilitación Social.

Resaltamos la incorporación del régimen vivencial que incluye cinco ejes que son: eje salud; eje de educación, cultura y deporte; eje laboral; eje de vínculos familiares; eje de reinserción e inclusión, los cuales constituyen los pilares fundamentales del nuevo sistema de ejecución penal que planteamos.

Es importante destacar la inclusión de un capítulo dedicado al régimen de rehabilitación social en el que incorporamos la regulación legal, requisitos, excepciones y revocatorias de los regímenes cerrado, semiabierto y abierto.

Dicho capítulo comprende el régimen de medidas cautelares, régimen de penas no privativas de la libertad, régimen de medidas de seguridad y régimen disciplinario en el que se incluye un procedimiento apegado al debido proceso para el establecimiento de sanciones.

Cabe señalar que la normativa que se incluye en el Libro III mantiene concordancia con la Norma Suprema y los Instrumentos Internacionales de Protección de Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad entre los que destacamos los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de la libertad en las Américas, Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos de las Naciones Unidas, Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otros instrumentos.

Finalmente, es importante indicar que el Asambleísta Vicente Taiano insistió en su recomendación -formulada también en el informe para primer debate- consistente en que, para que la propuesta que contiene el Proyecto en materia de rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad sea viable, es indispensable que se implementen medidas destinadas a conseguir inversión productiva del sector privado dentro de los centros de rehabilitación del país, así como incentivar la contratación de personas privadas de la libertad o de aquellas que ya cumplieron su condena, principalmente a través de estímulos fiscales que deben ser establecidos mediante una reforma a la legislación tributaria, que incluya reducción de impuestos y otros beneficios fiscales para ese sector.

4.5 Reforma al Libro IV del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

La reforma al libro IV del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia agrupa e incrementa los principios procesales que forman parte de las garantías constitucionales del debido proceso en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Desde esta perspectiva, además de los derechos establecidos en el régimen común para el juzgamiento de los adultos, se establece un plus de derechos para los adolescentes, entre otros, a ser interrogados en su propio idioma de relación intercultural; a que el Juzgador tome las medidas necesarias para que, mediante la figura de la cautela de garantías se realice la protección de sus derechos; a disponer de un número mayor de opciones de justicia restaurativa para solucionar conflictos, posibilitando así las salidas anticipadas o de cierre del proceso; a la participación del adolescente en la solución de los conflictos; a contar con un juzgador y un tribunal especializado para su juzgamiento en casos de conflicto con la ley penal.

Procesalmente y cumpliendo el mandamiento del Art. 175 de la Constitución se regula efectivamente la implementación de una administración de justicia especializada, así como la garantía de operadores de justicia debidamente capacitados, creando los Tribunales Especializados en Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal competentes para conocer, sustanciar y dictar sentencias y resoluciones de primera instancia, en el juzgamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal. Es decir ya no se concentra varias etapas en un mismo juzgador, sino que se remite a un Tribunal especializado el resolver sobre la responsabilidad del adolescente. Asimismo, serán profesionales especializados, tanto los fiscales como los defensores públicos, quienes actúen en el proceso.

Se han precisado las reglas del proceso para corregir vacíos e incongruencias en las normas procesales vigentes, formulando así las reglas y finalidades de cada etapa procesal, estableciendo claramente los plazos y regulando las impugnaciones.

La reforma se articula desde una visión progresista que propende a la justicia restaurativa y reparación integral de la víctima, incluyendo en la solución de los conflictos a los padres o representantes legales, para buscar la solución sobre los efectos de la infracción penal. Así la sentencia condenatoria que se emita necesariamente contempla la imposición de una o varias condiciones a la reparación integral de la víctima.

Basados en la justicia restaurativa y el principio de oportunidad, se busca mecanismos alternativos y eficientes a la solución del proceso, desarrollando la conciliación, la mediación penal, la suspensión del proceso a prueba, la abstención de ejercer la acción penal o el desistimiento de la ya iniciada y la remisión.

Cumpliendo con el principio de celeridad y eficiencia, se crean procedimientos especiales tales como el abreviado, el expedito y el simplificado buscando conseguir la efectiva garantía de la justicia.

Para el tema de ejecución de medidas socioeducativas, cumpliendo con la Constitución en su Art. 77 numeral 13, se crea el Sistema Nacional de Medidas Socioeducativas, encargado de regular la organización, gestión y articulación de instituciones y entidades necesarias para el correcto funcionamiento de los centros de adolescentes en conflicto con la ley penal y unidades de orientación juvenil. Se lleva un mejor control sobre la aplicación, modificación, sustitución de las medidas socioeducativas y se desarrolla tratamientos en favor del adolescente responsable, mediante la aplicación de programas de educación debidamente regulados.

5 Conclusiones

1. Las normas rectoras del libro preliminar son un eje transversal que facilitan la tarea de las y los jueces y tribunales de garantías penales y las y los jueces de garantías penitenciarias, así como de todos los operadores de justicia.
2. El libro primero ha desarrollado una legislación mucho más depurada para sancionar conductas que en el proceso de modernización criminal han quedado fuera de la legislación vigente, por lo que era menester incluir nuevas conductas delictivas que actualmente lesionan derechos de la ciudadanía. Así se han incluido tipificaciones modernas como el femicidio, delincuencia organizada, trata de personas, delitos que previenen el robo y comercialización ilegal de celulares, tipos penales encaminados a prevenir el cometimiento de otros delitos en escenarios públicos, entre otros.
3. Se ha dado un paso muy importante en la modernización de la política criminal ecuatoriana al incluir sanciones para las personas jurídicas, que en ocasiones han sido utilizadas como instrumento para el cometimiento de delitos, con el propósito de eludir la responsabilidad de los administradores, titulares o de quienes las representan.
4. Atendiendo las observaciones de varios sectores sociales y sin desconocer los derechos de las víctimas de violación, se ha mantenido la propuesta de primer debate sobre el aborto no punible, incluyendo una limitación adicional que tiene que ver con que la interrupción del embarazo sea únicamente hasta la décimo segunda semana de gestación.
5. En cumplimiento al principio constitucional de proporcionalidad de las penas, se ha desarrollado una propuesta técnica en base a las sugerencias de las instituciones que conforman el Sector Justicia. El Libro de Ejecución de Penas adecua su normativa a los principios constitucionales y normas vigentes en instrumentos internacionales de la materia.
6. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado buscó en el Libro Segundo fortalecer el procedimiento penal acusatorio oral y de transparencia establecido constitucionalmente con fundamento en el respeto a los principios de igualdad, tutela judicial efectiva, debido proceso y acceso a la justicia.
7. Se han establecido normas para configurar un proceso penal antiformalista, oportuno y efectivo, para los ciudadanos y ciudadanas que se ven involucrados en el juzgamiento de una infracción penal, que responda a las nuevas exigencias de una sociedad en transformación que busca lograr justicia y paz social.
8. Se fortalece el sistema de medidas cautelares como un remedio para que el cumplimiento de la sentencia no se torne ilusorio, sino que se convierta en una realidad jurídica y social.
9. La Comisión eliminó el capítulo referente a la extradición por tratarse de una institución de asistencia administrativa-diplomática interestatal y no estrictamente procesal penal.
10. Se implementan formas de justicia restaurativa y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en materia penal, como una alternativa opcional para el tratamiento y resolución de conflictos de menor gravedad y la reparación integral a la víctima frente a los procesos penales ordinarios, desestimulando la dinámica punitiva convencional.

11. El Libro III del Código Integral Penal incorpora una nueva visión del sistema de ejecución de penas articulado a la normativa sustantiva y adjetiva penal, que busca que las personas con condena penal desarrollen sus capacidades y cumplan sus obligaciones para que puedan alcanzar, de este modo, su inclusión social; y en cumplimiento del artículo 51 de la Constitución, el libro de Ejecución de Penas canaliza la aplicación de los derechos de las personas privadas de la libertad con énfasis en el derecho a la salud, alimentación, educación y trabajo.
12. El Libro de Ejecución de Penas contiene una normativa específica para dar cumplimiento a la obligación constitucional de dar tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres, personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
13. El Libro III es el reflejo del intenso debate que se ha suscitado alrededor del sistema penitenciario de nuestro país y del resto del mundo, materializando el debate en una normativa sencilla pero coherente, técnica pero práctica y cabal pero apegada a respetar los derechos de todas las personas privadas de la libertad.
14. A través de las reformas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se cumple con el postulado que la Constitución ha señalado, esto es la implementación de la justicia especializada en materia de responsabilidad de adolescentes en conflicto con la ley penal que garantice la aplicación del debido proceso y la protección de sus derechos fundamentales y específicos.

6 Aprobación del informe

Por las motivaciones constitucionales y jurídicas expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, **RESUELVE** aprobar el presente informe para segundo debate sobre el Proyecto de Código Orgánico Integral Penal.

7 Asambleísta ponente

Dr. MAURO ANDINO REINOSO, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Mauro Andino Reinoso
PRESIDENTE

Henry Cuji Coello
VICEPRESIDENTE

Luis Almeida Morán
MIEMBRO DE COMISIÓN

Rosana Alvarado Carrión
MIEMBRO DE COMISIÓN

Gina Godoy Andrade
MIEMBRO DE COMISIÓN

César Gracia Gámez
MIEMBRO DE COMISIÓN

Mariangel Muñoz Vicuña
MIEMBRO DE COMISIÓN

Marisol Peñafiel Montesdeoca
MIEMBRO DE COMISIÓN

María Paula Romo Rodríguez
MIEMBRO DE COMISIÓN

Vicente Taiano Álvarez
MIEMBRO DE COMISIÓN

Xavier Tomalá Montenegro
MIEMBRO DE COMISIÓN

Razón: Siento como tal, que el informe para segundo debate sobre Proyecto de Código Orgánico Integral Penal fue debatido y aprobado en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en sesión del ... de diciembre de 2012.- Quito, ... de diciembre del 2012.- Lo certifico.

Dr. Romel Jurado Vargas
**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO**